

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA INKA
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
DE RESUEL SICUANI

1°.- Otorgar, LICENCIA en base de regularización a RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 071 -97-ATDRS-AAC-DRA-RI uso de las aguas del río Qquero de hasta 30.00 lts/seg. ubicados en el sector Mormoncota, comunidad de Qquerocollana, distrito de Coporaque, Sicuani, 17 de Noviembre de 1997. to del Cusco.

2°.- La explotación y crianza de truchas por parte de la Asoc. **VISTO:** peticionante, no podrá variar el régimen natural de la naturaleza de las aguas, motivo de la presente licencia.

El Expediente Administrativo con registro N° 0170-97-ATDRS, organizado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, sobre licencia de uso de aguas con fines piscícolas, solicitado por la Asociación Artesanal de Pesqueros Q'ero para la crianza, del truchas, ubicado en el sector Mormoncota, comunidad de Qquerocollana, distrito de Coporaque, de provincia de Espinar, departamento del Cusco, comprensión de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani; 4°.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Región Inka, deberá inscribir la presente

licencia en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad **CONSIDERANDO:** puesto en el Artículo 37° de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen en fines que, de conformidad a los Artículos 154, 155, 156, 157 y 158 de la Ley General de Aguas, D.L. N° 17752, con referencia a otros usos, indica que la Autoridad de Aguas, podrá otorgar la licencia de uso de aguas para la crianza y explotación de especies de la flora y fauna acuática si existe recursos para ello, previo informe de la Autoridad Marítima, Pluvial ó Lacustre según procede;

Que, con los documentos que en copia obran a fojas 02 al 03 la Resolución Directoral N° 021-96-CTAR-DIREPE y a fojas 04 al 27 el expediente técnico del proyecto de repoblamiento en cuerpos de agua con fines sociales de la Asociación Artesanal de Pesqueros Q'ero;

Que, en la inspección ocular reglamentaria practicada según el Informe Técnico N° 025 de fecha 25-08-97 por intermedio de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, se ha constatado que los Estanques artesanales de crianza distribuidos en un número de nueve (09) se encuentran construidas y en funcionamiento y que justifica otorgar la Licencia de Uso de Aguas del río Qquero de hasta 30.00 lts/seg. sin perjudicar usos de terceros;

Que, la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Sicuani, ha opinado favorablemente sobre la procedencia del otorgamiento de las aguas superficiales del río Qquero;

Que, el expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 17752- Ley General de Aguas;

Archivo.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA INKA
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
SE RESUELVE:

1º.- Otorgar, LICENCIA en vías de regularización a la Asociación Artesanal de Pesqueros Q'ero para el uso de la aguas del río Q'ero de hasta 30.00 lts/seg. ubicados en el sector Mormoncota, comunidad de Querocollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento del Cusco.

2º.- La explotación y crianza de truchas por parte de la Asociación peticionante, no podrá variar el régimen ni de la naturaleza de las aguas, motivo de la presente licencia.

3º.- La presente licencia estará sujeta al pago de la tarifa de agua con fines no agrarios que anualmente fija el Ministerio de Agricultura; en concordancia a los Decretos Supremos N° 003-90-AG y 211-92-EF, el incumplimiento al pago por un periodo de dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la licencia otorgada.

4º.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Región Inka, deberá inscribir la presente licencia en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37º de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen en los fines anotados, conformidad a los Artículos 154, 155, 156, 157 y 158 de la Ley General de Aguas, D.L. N° 17752, con referencia a otros usos, indica que la Autoridad de Aguas, podrá otorgar la licencia de uso de aguas para la crianza y explotación de especies **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**, si existe recursos para ello, previo informe de la Autoridad Marítima, Pluvial ó Lacustre según procede;



Que los documentos que en copia obran a fojas 02 al 03 la 21-95-CTAR-DIREPE y a fojas 04 del proyecto de repoblamiento de aguas con fines sociales de la Asociación de Pesqueros Q'ero; **Omar Velásquez Figueroa** Administrador Técnico CIP. N° 50661

Que la inspección ocular reglamentaria practicada según el Informe Técnico N° 025 de fecha 25-08-97 por intermedio de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, se ha constatado que los Estanques artesanales de crianza distribuidos en un número de nueve (09) se encuentran construidas y en funcionamiento y que justifica otorgar la Licencia de Uso de Aguas del río Q'ero de hasta 30.00 lts/seg. sin perjudicar usos de terceros;

Que, la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Sicuani, ha opinado favorablemente sobre la procedencia del otorgamiento de las aguas superficiales del río Q'ero;

Que, el expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 17752- Ley General de Aguas; **INRENA**, Archivo.